



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

244

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 07 ABR. 2023

VISTO:

El Informe N°012-2023-MPCH/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de fecha 16 de Marzo del año 2023, Informe N° 032-2023-MPCH- GDEL/SGTC de la Sub Gerencia de Turismo y Cultura de fecha 8 de Marzo del año 2023 e Informe Legal N° 421-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de Marzo del año 2023.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que el Art. 82 de la Ley 31432- Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, Cultura, Deportes y Recreación con la finalidad de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, a lo cual ha contribuido el organizador de los eventos mencionados, aportando al arte y a la cultura de la provincia de Chiclayo

Que, en virtud de lo expuesto, el Sub Gerente de Turismo y Cultura mediante Informe N° 032-2023-MPCH-GDEL/SGTC de fecha 8 de Marzo del año 2023, señala que el Domingo 5 de Marzo del año 2023 se llevó a cabo en la ciudad de Chiclayo, la primera festividad en honor a la Virgen de la Candelaria, declarada Patrimonio Cultural de la Nación y de la Humanidad por la UNESCO, que este evento se realizó con un vistoso pasacalle artístico y un festival de danzas folklóricas en el parque de Diversiones de la ciudad con la participación de 12 elencos artísticos de la Macro Región Norte; que esta festividad fue organizada por el Señor Luis Laura De La Cruz, Director de la "Fraternidad Artística Sambos Ritmos y Tradición" en articulación con la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



Que se indica en el informe precitado del párrafo precedente que este evento tiene como objetivo contribuir con la difusión y promoción de la diversidad de expresiones artísticas de nuestro país y contribuir a la reactivación cultural en el presente año, por lo que se amerita brindar un reconocimiento especial al organizador del evento y a los grupos participantes, por lo que sugiere se emita Resolución de reconocimiento y felicitación al Señor Luis Laura De La Cruz por la organización de la festividad y otorgarle diplomas de reconocimiento a los grupos artísticos participantes.

Que mediante Informe Legal N° 421-2022-MPCH/GAJ de fecha 22 de Marzo del año 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del reconocimiento y felicitación al Señor Luis Laura De La Cruz, Director de la "Fraternidad Artística "SAMBOS RITMOS Y TRADICION" – Chiclayo como organizador de la Primera Festividad en Honor a la Virgen de la Candelaria" y se otorguen diplomas de reconocimiento a los grupos participantes en las actividades mencionadas.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y FELICITAR al **SEÑOR LUIS LAURA DE LA CRUZ**, Director de la "Fraternidad Artística "SAMBOS RITMOS Y TRADICION" – Chiclayo, como organizador de la Primera Festividad en Honor a la Virgen de la Candelaria".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado y su distribución a las áreas correspondientes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA